



**IEEA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021

**DECLARACIÓN DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN OTRA DEPENDENCIA  
O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE CUALQUIER NATURALEZA**

San Francisco de Campeche, Cam. 02 de Enero del 2019.

Lic. Gilberto Emmanuel Brito Silva  
Director General del Instituto Estatal de la  
Educación para los Adultos del Estado de Campeche  
**P R E S E N T E**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no me encuentro en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ATENTAMENTE**

C. Ariana Guadalupe Sammiguel Wong

R.F.C. SAWA851108LVA  
CURP SAWA8511081MCCNRFOS

C.c.p. L.A.F. Swietenia Afzelia Vega Pérez

Titular del OIC del IEEA.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN  
PARA LOS ADULTOS  
Calle Prolongación, Allende Núm. Externor S/N, entre  
Avenida Luis Donaldo Coloso y Calle Privada,  
Frente al Fraccionamiento San Calisto, C. P. 24090  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Tel. (981) 8166034 / 8160308  
Tel. Gratuitos (01800) 8325773 / (01800) 6149530

CRECER EN GRANDE  
CAMPECHE 2015-2021



ceniter.com

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COPYPAQ CENTER SA DE CV REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ARIANA GUADALUPE SANMIGUEL WONG, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ADELANTE COMO "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LO QUE SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

- I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION, COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA LEGAL BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y BAJO EL REGIMEN DE PERSONA MORAL, CON DOMICILIO EN AV. CASA DE JUSTICIA LOTE 1 S/N INFONAVIT LAS FLORES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ARRENDADOR", TENER LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 590/2017, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 20, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NO. IDMEX1404238976, EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- III.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEAA" ACREBITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS, Y ARTICULO 12 FRACCION II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACION.



STAGO

245



IV.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACION ALLENDE SIN, ENTRE AVENIDA LUIS DOLANDO COLOSIO Y CALLE PRIVADA COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

V.- CONTINUA DECLARANDO "EL ARRENDATARIO" QUE TIENE LA CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y QUE DESEA QUE "EL ARRENDADOR" LE PROPORCIONE EN CALIDAD DE RENTA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A BLANCO Y NEGRO Y COLOR QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS FINES DE PERSONA MORAL NO LUCRATIVA.

VI.- QUE EN VIRTUD DE LO QUE DECLARARON ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL EQUIPO DESCRITO EN ESTA CLAUSELA

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE
SHARP	MX-M503	3503902900

Handwritten marks: a checkmark and a signature.

EQUIPO QUE "EL ARRENDATARIO" RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION Y EN PERFECTAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS, NORMALES DE OPERACION.

SEGUNDA.- EL EQUIPO ES INSTALADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

DEPENDENCIA: INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS
TELEFONO: 81 61609
DIRECCION: PROLONGACION ALLENDE ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO NO. S/N
AREA: FINANZAS
MUNICIPIO: CAMPECHE
ESTADO: CAMPECHE





Center SA de CV

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

DEL CUAL NO PODRAN MOVERSE SIN PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACION PARA QUE SE PROCEDA A SU VERIFICACION Y TRASLADO.

**TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TENDRA UNA DURACION DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.-** EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL ARRENDATARIO" A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA DE UN EQUIPO ES DE \$1500.00 MAS IVA POR CONCEPTO DE RENTA POR LO CUAL SE TENDRA DERECHO A:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO
BLANCO Y NEGRO
6000

**QUINTA.- "EL ARRENDATARIO"** ESTA DE ACUERDO QUE POR CONCEPTO DE LA RENTA DE UNA FOTOCOPIADORA CON SERVICIO DE COPIA E IMPRESIONES, SE LE FACTURE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES, COMPROMETIENDOSE A PAGAR LO CONDUCENTE A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

**QUINTA "A".- EL PAGO SE DEBE REALIZAR A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O DEPOSITO A CUENTA DEL BENEFICIARIO, PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES LOS DATOS BANCARIOS SON:**

*[Handwritten initials]*

NOMBRE:	COPYPAQ CENTER SA DE CV
BANCO:	BANAMEX
NO. CUENTA:	0015301
CLABE INTERBANCARIA:	002050747700153018
	SUC: 7477

**SEXTA.- "EL ARRENDADOR"** CONSERVA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO DESCRITO EN LA CLAUSELA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TECNICO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN CUESTION, SIEMPRE Y CUANDO LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS A LOS MISMOS NO SEAN ATRIBUIDOS A NEGLIGENCIA O MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO, EN CUYO CASO LOS COSTOS DE REPARACION SERAN CON CARGO A "EL ARRENDATARIO".

**OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A CUIDAR EL EQUIPO COMO SI FUERA PROPIO Y AL TERMINO DE ESTE CONTRATO LO ENTREGARA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACION, SALVO EL DETERIORO NORMAL DE USO.





IGUALMENTE SE OBLIGA EN CASO DE ROBO, DESTRUCCION, INCENDIO, DESASTRES NATURALES Y/O POR ACCIONES DE TERCERAS PERSONAS, AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS AFECTACIONES QUE SUFRA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LA DEPRECIACION ANUAL QUE INDICA LA LEY.

**NOVENA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A MANTENER EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL SITIO DE INSTALACION ACORDADO, EL CUAL DEBERA CONTAR CON LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ADECUADAS. EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR LOS EQUIPOS DEL LUGAR ORIGINAL, SE DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" QUIEN DEBERA VERIFICAR QUE EL NUEVO DOMICILIO REUNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SUMINISTROS DE ENERGIA ADECUADA.

**DECIMA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR O PERMITIR EL USO A TERCEROS DE LOS EQUIPOS DESCritos EN LA CLAUSULA PRIMERA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ARRENDADOR".

**DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO"** NO PERMITIRA QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR "EL ARRENDADOR" PUEDAN INTENTAR REPARAR LAS FALLAS.

**DECIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA AUTORIZADOS POR "EL ARRENDADOR", ASI COMO LOS TIPOS DE PAPEL ESPECIFICADOS EN EL MANUAL DEL EQUIPO.

**DECIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A EFECTUAR VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRA UNA INSPECCION COMPLETA POR PARTE DEL SERVICIO TECNICO, EFECTUANDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, LUBRICACION, INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO REALICE LAS VISITAS "EL ARRENDATARIO" NO RESPONDERA DE LOS PROBLEMAS QUE SURJAN POR ESTE MOTIVO.

PARA LO ANTERIOR, "EL ARRENDATARIO" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE "EL ARRENDADOR" PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE TODOS LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A LA MAQUINA POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO A LA MISMA, ASÍ MISMO NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR LA CALIDAD EN EL FOTOCOPIADO.

**DECIMA CUARTA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL EQUIPO EN CUESTION DE ESTE CONTRATO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS HABLES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE "EL ARRENDADOR" PROPORCIONE SERVICIO TECNICO ELABORA UN REPORTE DE SERVICIO QUE SERA FIRMADO DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO".

**DECIMA QUINTA.- "EL ARRENDADOR"** EFECTUARA VISITAS DE EMERGENCIA EN COMPLEMENTO A LAS VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, CUANDO ASI LO





center sa de cv

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

SOLICITE "EL ARRENDATARIO" DE ACUERDO AL HORARIO DE "EL ARRENDADOR" MISMO QUE SERA DE LUNES A VIERNES EXCEPTO DIAS FESTIVOS DE 8:00 AM A 5:00 PM HORAS.

**DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE ADECUADO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEPTIMA.-** EL CILINDRO FOTOCONDUCTOR TIENE UNA VIDA UTIL DE 100,000 COPIAS O IMPRESIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACION, CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR NEGLIGENCIA O INTERVENCION DE TERCERAS PERSONAS AJENAS AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL ARRENDADOR" SERA SUBSANADO CON CARGO A "EL ARRENDATARIO".

**DECIMA OCTAVA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGUN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DÉCIMA NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDIÉNDOLES.

LEIDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN ESTA ULTIMA, SIENDO EL DÍA 02 DE ENERO 2019, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

POR "EL ARRENDATARIO"

**LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS

POR "EL ARRENDADOR"

**LIC. ARIANA SANMIGUEL WONG**  
ADMINISTRADORA UNICA DE COPYPAQ  
CENTER SA DE CV



STAMP

DAS



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COPYPAQ CENTER SA DE CV REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ARIANA GUADALUPE SANMIGUEL WONG, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ADELANTE COMO "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LO QUE SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

- I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION, COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA LEGAL BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y BAJO EL REGIMEN DE PERSONA MORAL, CON DOMICILIO EN AV. CASA DE JUSTICIA LOTE 1 S/N INFONAVIT LAS FLORES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ARRENDADOR", TENER LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 590/2017, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 20, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NO. DMEX1404238976, EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- III.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEAA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS, Y ARTICULO 12 FRACCION II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACION.





center for

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

IV.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACION ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DOLANDO COLOSO Y CALLE PRIVADA COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

V.- CONTINUA DECLARANDO "EL ARRENDATARIO" QUE TIENE LA CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y QUE DESEA QUE "EL ARRENDADOR" LE PROPORCIONE EN CALIDAD DE RENTA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A BLANCO Y NEGRO Y COLOR QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS FINES DE PERSONA MORAL NO LUCRATIVA.

VI.- QUE EN VIRTUD DE LO QUE DECLARARON ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL EQUIPO DESCRITO EN ESTA CLAUSELA

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE
SHARP	MX-M503	3503902900

EQUIPO QUE "EL ARRENDATARIO" RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION Y EN PERFECTAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS, NORMALES DE OPERACIÓN.

SEGUNDA.- EL EQUIPO ES INSTALADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

DEPENDENCIA: INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS
TELEFONO: 81 61609
DIRECCION: PROLONGACION ALLENDE ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSO NO. S/N
AREA: FINANZAS
MUNICIPIO: CAMPECHE
ESTADO: CAMPECHE



SHARP  
MX-M503





center

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

DEL CUAL NO PODRAN MOVESE SIN PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACION PARA QUE SE PROCEDA A SU VERIFICACION Y TRASLADO.

**TERCERA.-** EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TENDRA UNA DURACION DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.-** EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL ARRENDATARIO" A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA DE UN EQUIPO ES DE \$1500.00 MAS IVA POR CONCEPTO DE RENTA POR LO CUAL SE TENDRA DERECHO A:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO
BLANCO Y NEGRO
6000

**QUINTA.- "EL ARRENDATARIO"** ESTA DE ACUERDO QUE POR CONCEPTO DE LA RENTA DE UNA FOTOCOPIADORA CON SERVICIO DE COPIA E IMPRESIONES, SE LE FACTURE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES, COMPROMETIENDOSE A PAGAR LO CONDUCENTE A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

**QUINTA "A".-** EL PAGO SE DEBE REALIZAR A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O DEPOSITO A CUENTA DEL BENEFICIARIO, PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES LOS DATOS BANCARIOS SON:

NOMBRE:	COPYPAQ CENTER SA DE CV
BANCO:	BANAMEX
NO. CUENTA:	0015301
CLABE INTERBANCARIA:	002050747700153018
	SUC: 7477

**SEXTA.- "EL ARRENDADOR"** CONSERVA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO DESCRITO EN LA CLAUSELA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TECNICO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN CUESTION, SIEMPRE Y CUANDO LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS A LOS MISMOS NO SEAN ATRIBUIDOS A NEGLIGENCIA O MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO, EN CUYO CASO LOS COSTOS DE REPARACION SERAN CON CARGO A "EL ARRENDATARIO".

**OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A CUIDAR EL EQUIPO COMO SI FUERA PROPIO Y AL TERMINO DE ESTE CONTRATO LO ENTREGARA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACION, SALVO EL DETERIORO NORMAL DE USO.



245

IGUALMENTE SE OBLIGA EN CASO DE ROBO, DESTRUCCION, INCENDIO, DESASTRES NATURALES Y/O POR ACCIONES DE TERCERAS PERSONAS, AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS AFECTACIONES QUE SUFRA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LA DEPRECIACION ANUAL QUE INDICA LA LEY.

**NOVENA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A MANTENER EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL SITIO DE INSTALACION ACORDADO, EL CUAL DEBERA CONTAR CON LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ADECUADAS. EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR LOS EQUIPOS DEL LUGAR ORIGINAL, SE DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" QUIEN DEBERA VERIFICAR QUE EL NUEVO DOMICILIO REUNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SUMINISTROS DE ENERGIA ADECUADA.

**DECIMA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR O PERMITIR EL USO A TERCEROS DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ARRENDADOR".

**DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO"** NO PERMITIRIA QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR "EL ARRENDADOR" PUEDAN INTENTAR REPARAR LAS FALLAS.

**DECIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA AUTORIZADOS POR "EL ARRENDADOR", ASI COMO LOS TIPOS DE PAPEL ESPECIFICADOS EN EL MANUAL DEL EQUIPO.

**DECIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A EFECTUAR VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRA UNA INSPECCION COMPLETA POR PARTE DEL SERVICIO TECNICO, EFECTUANDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, LUBRICACION, INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO REALICE LAS VISITAS "EL ARRENDATARIO" NO RESPONDERA DE LOS PROBLEMAS QUE SURJAN POR ESTE MOTIVO.

PARA LO ANTERIOR, "EL ARRENDATARIO" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE "EL ARRENDADOR" PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE TODOS LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A LA MAQUINA POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO A LA MISMA, ASÍ MISMO NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR LA CALIDAD EN EL FOTOCOPIADO.

**DECIMA CUARTA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL EQUIPO EN CUESTION DE ESTE CONTRATO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS HABLES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE "EL ARRENDADOR" PROPORCIONE SERVICIO TECNICO ELABORA UN REPORTE DE SERVICIO QUE SERA FIRMADO DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO".

**DECIMA QUINTA.- "EL ARRENDADOR"** EFECTUARA VISITAS DE EMERGENCIA EN COMPLEMENTO A LAS VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, CUANDO ASI LO





center

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

SOLICITE "EL ARRENDATARIO" DE ACUERDO AL HORARIO DE "EL ARRENDADOR" MISMO QUE SERA DE LUNES A VIERNES EXCEPTO DIAS FESTIVOS DE 8:00 AM A 5:00 PM HORAS.

**DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE ADECUADO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEPTIMA.-** EL CILINDRO FOTOCONDUCTOR TIENE UNA VIDA UTIL DE 100,000 COPIAS O IMPRESIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACION, CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR NEGLIGENCIA O INTERVENCION DE TERCERAS PERSONAS AJENAS AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL ARRENDADOR" SERA SUBSANADO CON CARGO A "EL ARRENDATARIO".

**DECIMA OCTAVA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DÉCIMA NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDIÉNDOLES.

LEIDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN ESTA ÚLTIMA, SIENDO EL DÍA 02 DE ENERO 2019, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

POR "EL ARRENDATARIO"

**LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS

POR "EL ARRENDADOR"

**LIC. ARIANA WONG**  
ADMINISTRADORA ÚNICA DE COPYPAQ  
CENTER SA DE CV





Center USA

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabledad y Precio!

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COPYPAQ CENTER SA DE CV REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. ARIANA GUADALUPE SANMIGUEL WONG, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ADELANTE COMO "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LO QUE SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

- I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION, COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OFICINA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA LEGAL BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y BAJO EL REGIMEN DE PERSONA MORAL, CON DOMICILIO EN AV. CASA DE JUSTICIA LOTE 1 S/N INFONAVIT LAS FLORES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ARRENDADOR", TENER LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPARECER A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 590/2017, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 20, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NO. DMEX1404238976, EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- III.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEAA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS, Y ARTICULO 12 FRACCION II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACION.



CMSE  
BPS



center

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

IV.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACION ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DOLANDO COLOSIO Y CALLE PRIVADA COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 24090, EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

V.- CONTINUA DECLARANDO "EL ARRENDATARIO" QUE TIENE LA CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y QUE DESEA QUE "EL ARRENDADOR" LE PROPORCIONE EN CALIDAD DE RENTA DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO A BLANCO Y NEGRO Y COLOR QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS FINES DE PERSONA MORAL NO LUCRATIVA.

VI.- QUE EN VIRTUD DE LO QUE DECLARARON ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" EL EQUIPO DESCRITO EN ESTA CLAUSELA

EQUIPO	MODELO	NUMERO DE SERIE
SHARP	MX-M503	3503902900

EQUIPO QUE "EL ARRENDATARIO" RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION Y EN PERFECTAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS, NORMALES DE OPERACIÓN.

SEGUNDA.- EL EQUIPO ES INSTALADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

DEPENDENCIA: INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS
TELEFONO: 81 61609
DIRECCION: PROLONGACION ALLENDE ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO NO. S/N
AREA: FINANZAS
MUNICIPIO: CAMPECHE
ESTADO: CAMPECHE





center

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabilidad y Precio!

DEL CUAL NO PODRAN MOVERSE SIN PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACION PARA QUE SE PROCEDA A SU VERIFICACION Y TRASLADO.

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TENDRA UNA DURACION DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DEL 2019 CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- EL IMPORTE MENSUAL QUE CUBRIRA "EL ARRENDATARIO" A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA DE UN EQUIPO ES DE \$1500.00 MAS IVA POR CONCEPTO DE RENTA POR LO CUAL SE TENDRA DERECHO A:

IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO
BLANCO Y NEGRO
6000

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" ESTA DE ACUERDO QUE POR CONCEPTO DE LA RENTA DE UNA FOTOCOPIADORA CON SERVICIO DE COPIA E IMPRESIONES, SE LE FACTURE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES, COMPROMETIENDOSE A PAGAR LO CONDUCENTE A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

QUINTA "A".- EL PAGO SE DEBE REALIZAR A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O DEPOSITO A CUENTA DEL BENEFICIARIO, PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES LOS DATOS BANCARIOS SON:

NOMBRE:	COPYPAQ CENTER SA DE CV
BANCO:	BANAMEX
NO. CUENTA:	0015301
CLABE INTERBANCARIA:	002050747700153018
	SUC: 7477

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" CONSERVA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EQUIPO DESCRITO EN LA CLAUSELA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TECNICO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN CUESTION, SIEMPRE Y CUANDO LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS A LOS MISMOS NO SEAN ATRIBUIDOS A NEGLIGENCIA O MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO, EN CUYO CASO LOS COSTOS DE REPARACION SERAN CON CARGO A "EL ARRENDATARIO".

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A CUIDAR EL EQUIPO COMO SI FUERA PROPIO Y AL TERMINO DE ESTE CONTRATO LO ENTREGARA EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACION, SALVO EL DETERIORO NORMAL DE USO.



0015301  
002050747700153018

Handwritten marks and signatures



IGUALMENTE SE OBLIGA EN CASO DE ROBO, DESTRUCCION, INCENDIO, DESASTRES NATURALES Y/O POR ACCIONES DE TERCERAS PERSONAS, AL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LAS AFECTACIONES QUE SUFRA EL EQUIPO, DE ACUERDO A LA DEPRECIACION ANUAL QUE INDICA LA LEY.

**NOVENA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A MANTENER EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL SITIO DE INSTALACION ACORDADO, EL CUAL DEBERA CONTAR CON LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ADECUADAS. EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR LOS EQUIPOS DEL LUGAR ORIGINAL, SE DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" QUIEN DEBERA VERIFICAR QUE EL NUEVO DOMICILIO REUNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SUMINISTROS DE ENERGIA ADECUADA.

**DECIMA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR O PERMITIR EL USO A TERCEROS DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ARRENDADOR".

**DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO"** NO PERMITIRA QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS POR "EL ARRENDADOR" PUEDAN INTENTAR REPARAR LAS FALLAS.

**DECIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO"** SE COMPROMETE A USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA AUTORIZADOS POR "EL ARRENDADOR", ASI COMO LOS TIPOS DE PAPEL ESPECIFICADOS EN EL MANUAL DEL EQUIPO.

**DECIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A EFECTUAR VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRA UNA INSPECCION COMPLETA POR PARTE DEL SERVICIO TECNICO, EFECTUANDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, LUBRICACION, INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO REALICE LAS VISITAS "EL ARRENDATARIO" NO RESPONDERA DE LOS PROBLEMAS QUE SURJAN POR ESTE MOTIVO.

PARA LO ANTERIOR, "EL ARRENDATARIO" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL DE "EL ARRENDADOR" PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE TODOS LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A LA MAQUINA POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO A LA MISMA, ASÍ MISMO NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR LA CALIDAD EN EL FOTOCOPIADO.

**DECIMA CUARTA.- "EL ARRENDADOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL EQUIPO EN CUESTION DE ESTE CONTRATO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS HABILES, EN TODOS LOS CASOS EN QUE "EL ARRENDADOR" PROPORCIONE SERVICIO TECNICO ELABORA UN REPORTE DE SERVICIO QUE SERA FIRMADO DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO".

**DECIMA QUINTA.- "EL ARRENDADOR"** EFECTUARA VISITAS DE EMERGENCIA EN COMPLEMENTO A LAS VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO, CUANDO ASI LO



SHAW  
DAS



center sa de cv

¡Somos la mejor solución en tu Empresa en Calidad, Confiabledad y Precio!

SOLICITE “EL ARRENDATARIO” DE ACUERDO AL HORARIO DE “EL ARRENDADOR” MISMO QUE SERA DE LUNES A VIERNES EXCEPTO DIAS FESTIVOS DE 8:00 AM A 5:00 PM HORAS.

**DECIMA SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” SE OBLIGA A CONTRATAR Y MANTENER EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE ADECUADO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**DECIMA SEPTIMA.- EL CILINDRO FOTOCONDUCTOR TIENE UNA VIDA UTIL DE 100,000 COPIAS O IMPRESIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACION, CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR NEGLIGENCIA O INTERVENCION DE TERCERAS PERSONAS AJENAS AL PERSONAL AUTORIZADO POR “EL ARRENDADOR” SERA SUBSANADO CON CARGO A “EL ARRENDATARIO”.**

**DECIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGUN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, QUE PUDIESE INVALIDARLO.**

**DÉCIMA NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDIÉNDOSLES.**

LEIDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN ESTA ULTIMA, SIENDO EL DÍA 02 DE ENERO 2019, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

POR “EL ARRENDATARIO”

**LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS

POR “EL ARRENDADOR”

  
**LIC. ARIANA GPE SANMIGUEL WONG**  
ADMINISTRADORA UNICA DE COPYPAQ  
CENTER SA DE CV

